DICTAMEN UOC
AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
SERVICIO DE SEGUROS VARIOS

Asunción, 22 de Setiembre de 2021

Vista el CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2020 con vigencia contractual de 12 (doce) meses desde las 00:00 horas del 25/09/2020 en que se inicia la cobertura y termina a las 23:59 del último día del plazo establecido.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación al vencimiento de la vigencia del contrato por la Provisión de SERVICIO DE SEGUROS VARIOS realizado bajo la Modalidad Licitación por Contratación Directa bajo de ID N° 379.159, y adjudicado según Resolución N° 22.505/2020, que mediante Memorándum DAF N° 500/2021 a través de su administrador de contrato solicitan a la UOC se sirva a realizar las gestiones pertinentes de manera a llevar a cabo la Ampliación de Contrato.

Que a través de Nota INCOOP N° 3153/2021 el Instituto Nacional de Cooperativismo comunica su interés a la firma EL PRODUCTOR SA SEGUROS de suscribir una adenda Ampliatoria del CONTRATO INCOOP/UOC N°04/2020, en términos de plazo contractual, el motivo obedecería a la solicitud planteada por la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación del contrato, en vista a que actualmente el nuevo proceso licitatorio se encuentra en etapa de nuevo llamado; ante lo mencionado el INCOOP no puede quedarse sin dicho servicio, ya que con él tiene asegurado los bienes patrimoniales de la Institución.

Que por nota de fecha 22 de setiembre de la firma EL PRODUCTOR SA SEGUROS, y recepcionado vía correo electrónico, comunica la aceptación de ampliación del CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2020, en iguales condiciones, por el periodo de 2(dos) meses.

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, esta Unidad Operativa de Contrataciones trae a colacionado que el importe contractual a ser aumentado por el plazo solicitado para cubrir la necesidad del servicio es de **Gs. 6.944.286 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis)** del monto total del contrato suscripto.

Que el articulo N° 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas dispone, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo sus responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…"

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Unidad Operativa de Contrataciones Asunción

Lic. Silvio R. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que el servicio de seguros es sumamente importante a fin de que los bienes patrimoniales estén respaldados ante cualquier siniestro que pudiera acontecer, mientras se culminan los trámites administrativos internos requeridos para la continuidad del nuevo proceso licitatorio para su nueva contratación conforme lo estable la Ley 2051/03.

Que de conformidad a las legislaciones establecidas la Unidad Operativa de Contrataciones remite el presente el presente Dictamen sin objeción alguna sobre la solicitud de la DAF encomendarlo a la Máxima Autoridad dicte acto Administrativo y proceder posteriormente a los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · Unidad Operativa de Contrataciones · ASUNCION ·

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo